

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
(VEHÍCULO)
DEMANDANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
NIT. 900.628.110-3
DEMANDADO: PAULA ANDREA PRETEL TAMAYO CC. 29.109.208
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00632-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la aprehensión del vehículo de placas **JZR-427**, y puesto a disposición del Despacho por parte de las autoridades de policía, el cual se encuentra en custodia según el informe policivo en el parqueadero **BODEGAS IMPERIO CARS**, ubicado en la calle 1ª No. 63-64 de Cali- Valle, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** contra **PAULA ANDREA PRETEL TAMATO** por carencia actual de objeto sobre el vehículo de placas **JZR-427**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas **JZR-427**, por parte de **BODEGAS IMPERIO CARS** a la parte demandante **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal o a quien autorice previa cancelación de las ordenes emitidas mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2022, enviada a la Oficina de Tránsito y Transporte de Cali y Policía Nacional-Sijín Sección Automotores, igualmente el levantamiento de las medidas cautelares Y/o de aprehensión y entrega decretadas. Librar oficios respectivos.

TERCERO: NO ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera digital.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6d03154eae3a2c687678ea11fa37530554766ba1595ec7bbbf48ecb115e054**

Documento generado en 21/11/2022 04:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>